

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

773



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 725 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 AGO 2022

VISTOS: La Carta N° 008-2022/CONSORCIO Vial Sacchabamba Mostazas, de fecha 22 de julio del 2022, del Representante Común del Consorcio Vial Sacchabamba – Mostazas, Mitridates García García; Informe N° 960-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de julio del 2022, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 920-2022/GRP-401000-401400, de fecha 02 de agosto del 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 773-2022/GRP-401000-401100 de fecha 04 de agosto del 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 19-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL SOCCHABAMBA – MOSTAZAS, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP. R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIAL DE AYABACA – PIURA" CUI (IRI) N° 2450435, por un monto contractual de S/ 27'103,961.56 (Veintisiete Millones Ciento Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 56/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 028-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito con fecha 2 de octubre del 2020, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP. R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIAL DE AYABACA – PIURA" CUI (IRI) N° 2450435, por un monto contractual de S/ 598,842.27 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 27/100 soles) por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 012-2022-AJTS/CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA-MOSTAZAS, el Residente de Obra, Ing. Andy José Rivera Saldarriaga, presenta ante el Representante Común del Consorcio Vial Sacchabamba, el informe técnico de sustento para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 (ampliación del plazo parcial) por 30 días calendarios, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles", para efectos de evaluación y tramite respectivo, en virtud a lo establecido en el art. 85° del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PMC;

Que, mediante Carta N° 008-2022/CONSORCIO Vial Sacchabamba Mostazas, de fecha 22 de julio del 2022, el Representante Común del Consorcio Vial Sacchabamba – Mostazas, Mitridates García García, solicita ante el Inspector de Obra representada por el Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, Ampliación de Plazo N° 05 (Parcial) correspondiente a la Obra "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP. R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIAL DE AYABACA – PIURA" CUI (IRI) N° 2450435;

Que, con Informe N° 960-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de julio del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, informa que de acuerdo al artículo 85° de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por Ley N° 30556, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM por lo cual se declara como PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 (Parcial) por treinta (30) días calendarios, de la obra "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP. R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIAL DE AYABACA – PIURA" CUI (IRI) N° 2450435;

Que, mediante Informe N° 920-2022/GRP-401000-401400, de fecha 02 de agosto del 2022, el



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 725 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 AGO 2022

Director Sub Regional de Infraestructura, manifiesta que al tener la conformidad de la Sub División de Obras y Liquidaciones y por la causal expuesta por el contratista enmarcada en el artículo 85° y 90° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, opina favorable para la ampliación de plazo N° 05 (parcial) solicitada por el contratista Consorcio Sacchabamba-Mostazas;

Que, la ampliación de plazo 05 para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP. R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIAL DE AYABACA – PIURA" CUI (IRI) N° 2450435, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, respecto a la causal invocada por el contratista se sustenta en el Informe N° 012-2022-AJRS/CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA-MOSTAZA suscrito por el Ing. Andy José Rivera Sagastegui – Residente de Obras, señala que la Ampliación de Plazo N° 05 Parcial, se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas y actividades directamente relacionadas a los planos de replanteo que forman parte de la ruta crítica. La ejecución de la competente de movimiento de tierras, obras de arte y badenes, afectan directamente la ejecución de las componentes de pavimentos (afirmado para mejoramiento de subrasante, base, imprimación y sello de arena), así como también la componente de drenaje de aguas de quebradas – badenes afecta directamente la ejecución de la construcción de badenes, por consiguiente, se demuestra que las partidas contempladas en el expediente de obra afectan la ruta crítica, siendo necesario resolver la aprobación de los planos de replanteo, y poder continuar con los trabajos en obra; por lo que solicita una ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendarios, por la demora en la aprobación de los planos de replanteo;

Que, las anotaciones en el cuaderno de obra que justifican la solicitud de ampliación de plazo N° 05 son:

Asiento N° 193 del Contratista de fecha 17/06/2022

"... a la fecha la entidad no aprueba los planos de replanteo abriéndose una causal de ampliación de plazo del artículo 85° del reglamento de la RCC DS 07-2018 esto nos perjudica al no poder definir los taludes de corte".

Asiento N° 205 del Contratista de fecha 02/07/2022

"... A la fecha la entidad no se pronuncia sobre la aprobación de los planos de replanteo".

Asiento N° 207 del Contratista de fecha 08/07/2022

"... A la fecha la entidad no aprueba los planos de replanteo".

Asiento N° 209 del Contratista de fecha 11/07/2022

"... A la fecha a entidad no aprueba los planos de replanteo".

Asiento N° 212 del Contratista de fecha 18/07/2022

A la fecha la entidad no aprueba los planos de replanteo.

Asiento N° 213 del Contratista de fecha 20/07/2022

A la fecha la entidad no aprueba los planos de replanteo estando la fecha para culminar el plazo contractual de la obra el día 23/07/2022 se solicitará una ampliación parcial por 30 días calendarios hasta el pronunciamiento de la entidad.

Asiento N° 214 del Inspector de fecha 21/07/2022



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 725 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

Se está evaluando los planos de replanteo presentado por el contratista que a su vez la entidad contrato un topógrafo para la verificación y a su vez tener el informe final se está recibiendo la solicitud de ampliación de plazo parcial que será tramitada y evaluada por la entidad.

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que con fecha 17 de junio del 2022, mediante asiento del cuaderno de obra N° 193, el residente de obra ha anotado la afectación de los trabajos ejecutados debido a que la entidad no ha emitido pronunciamiento sobre los planos de replanteo de obra; asimismo el inspector de obra mediante Asiento N° 214 de fecha 21 de julio del 2022, indica que está recibiendo la solicitud de ampliación de plazo parcial del contratista; desde la afectación (17 de junio del 2022) el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo de obra, ya que como se ha indicado al no tener fin la causal de ampliación de plazo, la empresa puede solicitar ampliación de plazo parcial por 30 días calendarios, quedando demostrado que, si existe afectación a la ruta crítica y la solicitud de ampliación solicitada por el contratista se enmarca en lo establecido en la normativa vigente, y que es necesario para dar cumplimiento a las metas del expediente técnico; por lo que opina que se deberá declarar procedente la ampliación de plazo N° 05;

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que la causal expuesta por el contratista en el que se puede evidenciar que esto se debe a la demora en la aprobación de los planos de replanteo por parte de esta entidad, los mismos que fueron solicitados mediante Carta N° 011-2020-CVS de fecha 31 de octubre del 2020, siendo estos aprobados por la Supervisión mediante Asiento N° 61 del cuaderno de obra de fecha 21 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 773-2022/GRP-401000-401100 de fecha 05 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y Director Sub Regional de Infraestructura, se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP. PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP. R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIAL DE AYABACA – PIURA"; CUI (IRI) N° 2450435, por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Común del Consorcio Vial Sacchabamba – Mostazas, Mitridates García García, mediante Carta N° 008-2022/CONSORCIO Vial Sacchabamba Mostazas, de fecha 22 de julio del 2022;

Que, respecto a la ampliación del plazo, el artículo 85.- **causales de ampliación de plazo y procedimiento**, 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 725 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 AGO 2022

contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en mérito a la norma antes expuesta, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05 (Parcial), el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y Director Sub Regional de Infraestructura concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 05 (Parcial), por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP. R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIAL DE AYABACA – PIURA" CUI (IRI) N° 2450435; debiendo emitirse el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 725 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP. R67 (GICLAS) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIAL DE AYABACA – PIURA" CUI (IRI) N° 2450435, por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Común del Consorcio Vial Sacchabamba – Mostazas, Mitridates García García, mediante Carta N° 008-2022/CONSORCIO Vial Sacchabamba Mostazas, de fecha 22 de julio del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Vial Sacchabamba – Mostazas, en su domicilio ubicado en Alameda de Los Ficus Lote 21 y 22 Urbanización Miraflores Country Club, del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, con correo electrónico mesadepartes@cvqconstructores.com.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas al Inspector de Obra, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL